

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1936.

NUM. 23

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de cinco centavos por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se venden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

## CONDICIONES:

Los ramifidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se ramifiden de cualquier punto del Estado no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

6299

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Congreso del Estado de Hidalgo. — Secretaría.

#### “DECRETO NUMERO 363.

El XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero:—Se reforman el primero y decimosegundo párrafos del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

El Artículo 3º Constitucional.—1er. Párrafo. El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 16 de enero de 1899 y se divide en quince Distritos a los que corresponden los 77 Municipios que a continuación expresan:

2º Párrafo. —Distrito de Tula de Allende: Formado por los Municipios de Tula de Allende, Ocoapan, Tepeji del Río, Tetepango, Tezontle, Aldama, Atitalaquia, Tepetitlán, Atotitlán y Ajacuba.

Artículo Segundo:—El Municipio de Ajacuba estará formado con este pueblo, los de San Tezontle, Tezontle, Tecomatlán, Guerrero, Emiliano Zapata y Colonia Benito Juárez.

Artículo Tercero:—El Municipio de referencia tendrá por límites los siguientes: al Norte, los Municipios de Francisco I Madero y Mixquiahuate de esta Entidad Federativa; al Sur, el Estado de México; al Oriente, con el Municipio de San Agustín Tlaxiaca de este Estado y al Occidente con los linderos de los Ejidos de Tezontle y con el Potrero de San José perteneciente a los ejidos de Melchor Ocampo de esta Entidad.

Artículo Cuarto:—Se segregan del Municipio de Tetepango, los pueblos de Ajacuba, Santiago

Tezontle, Guerrero, Emiliano Zapata, Tecomatlán y Colonia Benito Juárez, para formar el Municipio citado en el artículo 2º, reformando en este sentido el Decreto que creó el Municipio de Tula de Allende.

### TRANSITORIO.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del gobierno del nuevo Municipio, en tanto se convoca a elecciones Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XVII de la Constitución Política del Estado, en su artículo 53.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Diputado Presidente, *Leonardo Ramírez*.— Dip. Srio., *Modesto Licón*.— Dip. Srio., *Ernesto Rico Castillo*. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Constl. del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Srio. Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

6302

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 364.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero.—Se reforma el 1º y 3º párrafos del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

“Artículo 3º Constitucional.—1er. Párrafo.—El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decre-

to de Erección de 16 de enero de 1869 y se divide en quince Distritos a los que corresponden los 78 Municipios que a continuación se expresan".

2º Párrafo.—

3º Párrafo.—Distrito de Apam: Formado por los Municipios de Apam, Tepeapulco, Tlanalapan y Almoloya.

Artículo Segundo.—El Municipio de Almoloya estará formado con este pueblo y los de Lázaro Cárdenas, (antes San Juan Ixtimaco) y las Rancherías de Ocoatepec, S. Antonio Tocha, Malayerba, Santa Gertrudis, Colonia Alejandro Saldívar (antes Santa Bárbara), Tetlapayac, San Isidro, Tepetlayuca, Buenavista, Cuautlatilpan, Tepepatlaxco, Huehuechoca, Coatlaco, Huimiyuca, El Carmen, El Ciervo, Las Vigas, Ocotlán, La Ordeña, Mesa del Gallo, Santa Ines, Rancho Nuevo, La Defensa, El Capulín, El Tepozán, La Providencia, El Refugio, La Presa, Techachales y Coliuca.

Artículo Tercero.—El Municipio de referencia, tendrá por límites los siguientes: Al Noroeste, las Haciendas de Zotoluca y Chimalpa, Rancho del Ciervo, con la cabecera del Municipio de Apam, Rancho San Diego Avilez, Haciendas de Espejel, Tlalayote, San Miguel de las Tunas y Alcantarillas, pertenecientes al Municipio de Apam; al Sureste, con las Haciendas de San Nicolás el Grande, La Luz, Quintanilla y San Miguel Mimiahupan, del Estado de Tlaxcala; al Oriente, con Rancho de San José de las Delicias, Rancho el Desierto y Mazaquahuac del mismo Estado de Tlaxcala; al Suroeste, con la Hacienda de Zoquiapa del Estado de Tlaxcala; al Noreste, con la Hacienda de Tezoyo, con la Hacienda de de Paredón y Ranchos Carretero y El Rincón del Estado de Puebla.

Artículo Cuarto.—Se segregan del Municipio de Apam, el pueblo de Lázaro Cárdenas (antes San Juan Ixtimaco), Almoloya y las Rancherías de Ocoatepec, San Antonio Tocha, Malayerba, Santa Gertrudis, Colonia Alejandro Saldívar (antes Santa Bárbara), Tetlapayac, San Isidro, Tepetlayuca, Buenavista, Cuautlatilpan, Tepepatlaxco, Huehuechoca, Coatlaco, Huimiyuca, El Carmen, El Ciervo, Ocotlán, Las Vigas, La Ordeña, Mesa del Gallo, Santa Ines, Rancho Nuevo, La Defensa, El Capulín, El Tepozán, El Refugio, La Providencia, La Presa, Techachales y Coliuca, reformando en este sentido, el Decreto que creó el Municipio y ex-Distrito de Apam.

TRANSITORIO.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del Gobierno del nuevo Municipio, en tanto se convoca a elecciones Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Dip. Presidente, *Leonardo Ramírez*.—Dip. Srio., *Modesto Licóna*.—Dip. Srio., *Ernesto Rico Castillo*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 365.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero.—Se reforman el primero y quinto párrafos del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 3º Constitucional.—1er. Párrafo.—El Territorio del Estado es el expresado en el Supremo Decreto de erección de 16 de enero de 1869 y se divide en quince Distritos a los que corresponden los 79 Municipios que a continuación se expresan:

2º—Párrafo.—

5º—Párrafo.—Distrito de Huejutla: Formado por los Municipios de Huejutla, Orizatlán, Huazalingo, Huautla, Atlapexco, Xochiatipan, Tlanchinol, Jaltocán y Yahualica.

Artículo Segundo.—El Municipio de Yahualica estará formado con este pueblo, los de Santo Tomás, Achiquihuictla, Tlalchihualica, Mesa Larga, Zoquitipan, Aguacatitla, Xoxolpa, Santa Teresa, El Arenal, Atlalco, Tecacahuaco, y con las rancherías de Patla, Hueyactetl, Tepetitla, Huitznopala, Los Naranjos, Champeletla, Pepeyocatitla, Crisolco, Tetla y Olma.

Artículo Tercero.—El Municipio de Yahualica, tendrá por límites los siguientes: al Norte, con los Municipios de Atlapexco y Huautla pertenecientes a Huejutla; al Sur con el Municipio de Tianguistengo del ex-Distrito de Zacualtipan y con Calnali del de Molango; al Oriente con el Estado de Veracruz y con el Municipio de Xochiatipan del ex-Distrito de Huejutla; y al Poniente con el Municipio de Huazalingo también de Huejutla y con el de Calnali perteneciente al ex-Distrito de Molango.

Artículo Cuarto.—Se segregan del Municipio de Atlapexco, los pueblos de Santo Tomás, Achiquihuictla, Tlalchihualica, Mesa Larga, Zoquitipan, Aguacatitla, Xoxolpa, Santa Teresa, El Arenal, Atlalco, Tecacahuaco y las Rancherías de Patla, Hueyactetl, Tepetitla, Huitznopala, Los Naranjos, Champeletla, Pepeyocatitla, Crisolco, Tetla y Olma, para formar el Municipio de Yahualica, reformando en este sentido el Decreto que creó el Municipio de Huejutla.

TRANSITORIO.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar la Junta de Administración Civil que se encargará del Gobierno del nuevo Municipio, en tanto se convoca a elecciones Municipales, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Dip. Presidente, *Leonardo Ramírez*.—Dip. Srio., *Modesto Licóna*.—Dip. Srio., *Ernesto Rico Castillo*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

CONTRATO celebrado entre el ciudadano *Ernesto Viveros*, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado *Guillermo Bárcena B.*, Secretario General del Gobierno del Estado y el señor *Ramón Aladro*:

I.—El señor Aladro, que en lo sucesivo se denominará Concesionario, se dirigió a este Gobierno por escrito de fecha 26 de marzo del presente año, manifestando que va a establecer una nueva industria en la ciudad de Tulancingo consistente en una Fábrica de Artículos de Punto sin nombre y pide se le concedan franquicias para hacer prosperar esta naciente empresa.

II.—El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado considerando que toda industria naciente para que se desarrolle y prospere necesita estímulo y ayuda, concede al peticionario las franquicias que solicita con sujeción a las siguientes

**B A S E S .**

Primera:—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo otorga la presente concesión con apoyo en lo dispuesto por el Decreto 66 de 18 de octubre de 1926 sancionado el 21 del mismo mes, en el artículo 18 de la Ley de Ingresos vigente, en las demás Reglamentos y Disposiciones que en lo sucesivo se dicten cuya aplicación será siempre les sean favorables

Segunda:—Una de las facilidades que se dan al concesionario para la instalación de la Fábrica, consiste en que de la clase de impuestos que correspondan al Estado se le cobrará un noventa por ciento (90%) de lo que ordinariamente se le señale directamente por el Exactor de Rentas por alguna Junta Calificadora o revisora.

Tercera:—La concesión a que se refiere la presente base durará cinco años consecutivos desde la fecha del presente contrato.

Cuarta:—Esta concesión no lo excluye de la obligación que tiene de presentar ordinaria y extraordinariamente las manifestaciones o informes que se le pidan por las Oficinas Rentísticas cualquiera otra.

Quinta:—La apertura de la Fábrica se verificará con esta fecha.

Sexta:—Por toda la cantidad de materia prima para comenzar su fabricación que en los primeros seis meses después de la apertura al concesionario, no pagará ningunos derechos que fuere de su obligación cubrirlos.

Septima:—Por los contratos que llegue a celebrar el Concesionario sobre arrendamiento de aguas para mover sus maquinarias y todos los muebles o inmuebles que necesite para sus trabajos, hará las inscripciones en el Registro Público y obtendrá de él las buscas y anotaciones correspondientes sin pagar ningunos de los derechos establecidos o por crear, que sea obligación del concesionario tales impuestos.

Octava:—El beneficio que concede la séptima base durará los tres primeros años a partir del próximo.

Novena:—La modificación que por aumento de personal, únicamente altere la ra-

zón social no es motivo para que se restrinja esta concesión.

Décima.—En caso de que haya modificación en la forma del trabajo o en la manufactura, no es causa para que se le retire esta concesión.

Undécima.—La presente concesión caducará por cualquiera de las causas que en seguida se expresan.

A.—Porque en el curso de trabajo no se llenaren las condiciones sanitarias que deben reunir los departamentos de la Fábrica.

B.—Porque se altere la clase y naturaleza del trabajo.

C.—Porque durante el primer trimestre siguiente a la fecha de la apertura, no se haga uso de esta concesión o porque durante el mismo término no den principio los trabajos.

D.—Por suspender sin causa justificada durante un periodo de tres meses consecutivos o del mismo término en varios periodos durante un año sin la previa autorización de este Gobierno.

E.—Por traspasar, hipotecar, arrendar o vender esta concesión, toda o en parte.

F.—Por no pagar el impuesto del diez por ciento líquido para el Estado sobre el que debiera satisfacer en las oficinas Rentísticas.

G.—Por violar en sus partes esenciales la Ley Orgánica de la Fracción I del Art. 27 de la Constitución Federal y sus Reglamentos y demás disposiciones relativas.

Décima Segunda.—Por cualquier causa de caducidad se hará la declaración correspondiente dentro del orden administrativo.

Décima Tercera.—La obligación que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados por este contrato, se suspenderá en todo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ejecutivo, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada será sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo presentar el concesionario al Gobierno las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de diez días de haber ocurrido éste. Sólomente se abonará al concesionario el tiempo interrumpido. Por la reanudación de los trabajos se dará aviso dentro del mismo número de diez días.

Décima Cuarta.—Este contrato queda timbrado conforme a la Ley, formado por duplicado y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación gratuita en el "Periódico Oficial" del Estado por una vez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, **Ernesto Viveros.**—El Srío. Gral. de Gobierno, **Lic. Guillermo Bárcena B.**—El Concesionario, **Ramón Aladro.**

6496

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 235.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación en telegrama Gob. 2161, de 11 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"C. Gobernador. — Pachuca, Hgo. — CON FECHA DE HOY FUE REGISTRADA ESTA SECRETARIA "PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO", VIRTUD ESTAR PROXIMAS ELECCIONES FEDERALES, DE CONFORMIDAD LEY ELECTORAL Y DECRETO 27 NOVIEMBRE 1923. — PERMITOME HACERLO SU CONOCIMIENTO SUPPLICANDELE COMUNICARLO PRESIDENTES MUNICIPALES ESA ENTIDAD, FIN VERIFIQUEN REGISTRO CANDIDATURAS LES SEAN PRESENTADAS POR DICHO ORGANISMO — ATTE. POR AC. DEL SRIO. — EL OFICIAL MAYOR, Estéban García de Alba".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para los efectos legales consiguientes.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de So. to, junio 13 de 1936. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

6372

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de mayo del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal	1	
Juzgados	2	
Suma	3	
ENTRADAS		
Tribunal	140	
Juzgados	16	
Suma	156	159
SALIDAS		
Tribunal	132	
Juzgados	16	
Suma	148	
EXISTENCIA PARA JUNIO.		
Tribunal	9	
Juzgados	2	
Suma	11	
Total	159	159 SUMAS IGUALES

Pachuca, 6 de junio de 1936. — P. El Procurador de Justicia, Carlos Ramírez Guerrero.

6518

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de abril de 1936

Existencia en Caja el día 31 de marzo de 1936	\$	2,959.14
Entrega del Sr. Cañedo por c/de U. Molineros		125.00
Desempeño de prendas al 5%		2,227.25
Interés del 5%		111.39
Desempeño al 10%		840.50

Interés del 10%	84.09
Desempeño al 15%	1,209.50
Interés del 15%	181.48
Desempeño al 20%	2,613.00
Interés del 20%	522.60
Desempeño al 25%	452.50
Interés del 25%	112.17
Préstamo de la venta	637.50
Intereses	162.20
Demasías pendientes	9.00
Préstamo sobre prendas	
Sueldos según Nómina	
Honorarios al Sr. Lic. Yáñez según recibo	
Pagado por multa a la O. F. de Hda. según recibo	
Para varios viajes a México asuntos Sria. de Hda.	
Para medicinas al Hospital Civil según recibo	
Por pago de medicinas según factura	
Pagado a la Admón. de Rentas según recibo	
Gastos generales según comprobantes adjuntos	
Existencia en caja el día 30 de abril de 1936	
Sumas Iguales	\$ 12,247.32 \$ 12,247.32

Pachuca, mayo 5 de 1936. — El Interventor Mariano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbrica

GASTOS GENERALES.

A la Cía. de Luz según recibo	\$	
Hilo para amarre según nota		
Un litro de flit según nota		
Un litro de alcohol según nota		
A la Cía. Telefónica según recibo		
Carta a México con entrega inmediata		
SUMA	\$	

Pachuca, mayo 5 de 1936. — El Interventor Mariano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbrica

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 515 seguido por dotación de ejidos en la Comisión Agraria Mixta, al poblado denominado «EMILIANO ZAPATA» de MEXICALZINGO y LA CONCEPCION, del Municipio de Cuauhtepic, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero. — Por escrito de 31 de marzo de 1934 los vecinos del poblado mencionado, solicitaron la dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnado la solicitud a la extinta Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 17 de abril del mismo año, haciéndose la publicación de la Ley en el número 19 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 16 de mayo de 1934.

Resultando Segundo. — La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 51 y fracción I y 64 del Código Agrario en vigor procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo sido integrada la Junta Densal en la forma que sigue: representante de los propietarios el C. Lic. Antonio

y Torres; Representante del núcleo gestor el C. Alvaro García Aguilar y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Manuel Hernández Soto. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el 16 de octubre de 1934, obteniéndose los datos que siguen: Censo general 899 habitantes con 208 Jefes de Familia y 230 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 265 cabezas de ganado mayor de las cuales, 158 son de asnal, 63 caballar y 44 vacuno; además de 289 de ganado menor siendo de estas 29 de cabrío, 136 de lanar y 124 de porcino.

Resultando Tercero.—Que con los datos existentes en esta Comisión Agraria Mixta, los que constan agregados al expediente que se estudia, así como con los proporcionados en auxilio de la citada Comisión Agraria Mixta por la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, según levantamiento hecho con anterioridad, se formó un plano de conjunto que comprende los poblados de "Tulancingo", "Emiliano Zapata, Mexicalzingo y La Concepción", "Ahuehuetitla", "Mimila", "Huapalcalco" y "El Paraíso"; todos los cuales se encuentran a menor distancia de siete kilómetros uno de otro, en la misma zona agrícola de afectación.

Las fincas principales comprendidas en esta zona son las siguientes:

**Hacienda de Huajomulco.**

Propiedad de la Sucesión del Sr. Martín García, poseedor de las siguientes calidades, superficies y equivalencias:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	70	00	00	35	00	00
Agostadero lab. con mag.	394	00	00	197	00	00
Monte alto	444	00	00	55	50	00
Capada casco	6	00	00			
<b>Total</b>	<b>914</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>287</b>	<b>50</b>	<b>00</b>

**Hacienda de Buenos Aires.**

Según certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, el 11 de mayo de 1923 se inscribió el testimonio de compra-venta en dos lotes como sigue:

**Lote número 1.—Buenos Aires.—Héctor del Villar y Hill**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teóricas de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	122	20	00	122	20	00
Agost. laborable	46	00	00	23	00	00
Agost. para cría ganado	43	40	00	10	85	00
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>60</b>	<b>00</b>	<b>156</b>	<b>05</b>	<b>00</b>

**Lote número 2.—Contra-Presa.—Prop. Salvador del Villar y Hill**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	82	00	00	82	00	00
Agostadero laborable	48	00	00	24	00	00
Monte y bordos	5	20	00	2	60	00
<b>Total</b>	<b>161</b>	<b>20</b>	<b>00</b>	<b>108</b>	<b>60</b>	<b>00</b>

**Potrero de San Andrés.—Prop. María Isabel del Villar y Arroyo**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	22	00	00	22	00	00
Agostadero p. c. ganado	26	80	00	13	40	00
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>35</b>	<b>80</b>	<b>00</b>

**Rancho de San Andrés Jaltepec**

Esta finca, según consta por el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo,

se encuentra registrada con fecha 16 de febrero de 1934 a nombre de diversas personas, por venta que hizo el Sr. Miguel T. Pérez al Sr. Ignacio del Villar Jr., en cinco fracciones cuyas clasificaciones de tierras y superficies según constancias que obran en el expediente de "Tulancingo", son las siguientes:

**Lote número 1.—Ana María del Villar y Arroyo**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	4	00	00	2	00	00
Agostadero laborable	92	80	00	46	40	00
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>80</b>	<b>00</b>	<b>48</b>	<b>40</b>	<b>00</b>

**Lote número 2.—Soledad del Villar y Arroyo**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	33	60	00	16	80	00
Agost. laborable c. maguey	37	40	00	9	35	00
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>26</b>	<b>15</b>	<b>00</b>

**Lote número 3.—Luz María del Villar y Arroyo**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	63	60	00	31	80	00
Agost. lab. con maguey	17	80	00	8	90	00
Presa	5	00	00			
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>40</b>	<b>70</b>	<b>00</b>

**Lote número 4.—María Isabel del Villar y Arroyo**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	38	80	00	38	80	00
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>80</b>	<b>00</b>	<b>38</b>	<b>80</b>	<b>00</b>

**Lote número 5.—Ignacio del Villar y Arroyo**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	82	00	00	82	00	00
Presa	7	00	00			
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>82</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

**Rancho de San Isidro**

Según certificado del Registro Público de la Propiedad que obra en el expediente de "Santa Ana Hueytlapan" en la Delegación del Departamento Agrario, sus actuales propietarios son: Ignacio del Villar Jr., del Lote No 1, y Samuel del Villar, del Lote No 2, desde el 11 de octubre de 1930 en que se verificó la compra de ellos, hasta la fecha no han sufrido modificación.

Sus superficies, según constancias del plano que corre agregado en autos del expediente de "Tulancingo", así como su casificación de tierras es como sigue:

**Lote número 1.—Ignacio del Villar Jr.**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	177	40	00	88	70	00
Pastal cerril	90	20	00	11	27	50
Pedregoso	52	80	00			
Bordo	13	00	00			
<b>Total</b>	<b>333</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>99</b>	<b>97</b>	<b>50</b>

**Lote número 2.—Samuel del Villar**

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Pastal laborable	197	52	00	98	76	00
Río	4	00	00			
Vía Ferrocarril	3	25	00			
<b>Total</b>	<b>204</b>	<b>77</b>	<b>00</b>	<b>98</b>	<b>76</b>	<b>00</b>

Hacienda de Huapalcalco

Según constancias del Registro Público de la Propiedad, esta finca fué dividida en cinco lotes cuya inscripción se verificó el 19 de enero de 1934. Las superficies y clasificaciones de tierras es como sigue:

Lote número 1. -- Soledad del Villar de De la Fuente

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	25	44	00	13	22	00
Agostadero laborable	34	50	00	17	25	00
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>94</b>	<b>00</b>	<b>70</b>	<b>47</b>	<b>00</b>

Lote número 2. -- Isabel del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	34	00	00	17	00	00
Agostadero laborable	35	00	00	17	50	00
<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>74</b>	<b>50</b>	<b>00</b>

Lote número 3. -- Héctor del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	11	00	00	5	50	00
Agostadero	49	00	00	24	50	00
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>70</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Lote número 4. -- Salvador del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	40	00	00	40	00	00
Temporal	35	50	00	17	75	00
Agostadero laborable	19	00	00	9	50	00
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>50</b>	<b>00</b>	<b>67</b>	<b>25</b>	<b>00</b>

Lote número 5. -- Samuel del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	36	00	00	36	00	00
Agostadero laborable	64	00	00	32	00	00
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>68</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Hacienda de San Nicolás El Chico y su Anexo «Alanostitla».

Estos predios fueron motivo de fraccionamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el año de 1923 por compra que hicieron los actuales propietarios de los lotes enumerados del 1 al 7 al Sr. Gorgonio de la Concha Senior, en la forma siguiente:

Lote número	Propietario	Hs.	As.	Cs.
1	Gudelia de la C. de Ruiz Capillas	46	00	00
2	Leoncio de la Concha	50	54	50
3	Amelja de la C. de Olvera	46	25	67
4	Antelmo de la Concha	48	29	75
5	Enrique de la Concha	40	00	00
6	Gorgonio de la Concha Jr.	49	67	50
7	María Teresa de Jesús, Ma. Isaura Orelia y Job Nahum Olvera	92	79	12
8	Lote número 8, cuya superficie de	92	72	12

quedó primitivamente a favor del Sr. Gorgonio de la Concha Senior y de su esposa la Sra. Bárbara Moreno de De la Concha, subdividiéndose más tarde en tres porciones, de las que dos pasaron a poder de la Sra. Enriqueta de la C. de Arellano y la otra a la menor Gloria de la Concha de Acosta.

Hacienda de San Francisco Huatenco

Por datos adquiridos por el C. Raúl Gómez Llata, Ing. de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, esta finca era de la propiedad de la Srita. María

de Jesús Galindo y según el certificado extendido el 27 de marzo de 1935, por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, consta en los libros de dicha oficina correspondiente a los años de 1924, 1926, 1930 y 1933 el fraccionamiento que de dicha finca hizo su propietaria la mencionada Srita. María de Jesús Galindo entre las siguientes personas:

PARCELA NUM. 1. -- A la Srita. Soledad Avella, con una superficie aproximada de 180-25 Hs. de terrenos de monte y pastos. Esta parcela la vendió la Srita. Soledad Avella a la Sra. Consuelo Soto de Arroyo el 28 de diciembre de 1933, con una superficie aproximada de terrenos de monte y pastos de 108-25 Hs.

PARCELA NUM. 2. -- A la Srita. Clementina Márquez, con una superficie aproximada de 110-89-18 Hs. en terrenos de labor, pastos y monte. La Srita. Clementina Márquez vendió el 28 de diciembre de 1933 al menor Augusto Arroyo Soto, con la misma superficie.

PARCELA NUM. 3. -- A la Srita. María González, con una superficie aproximada de 98-98-92 Hs. de terrenos de labor, pastos y magueyeras. Esta parcela fué vendida en su totalidad al Lic. Agustín Arroyo González en diciembre 28 de 1933.

PARCELA NUM. 4. -- A la Srita. Guadalupe Rojas, con una superficie aproximada de 94-57-11 de terrenos de monte, pastos y magueyeras. Esta parcela fué vendida en su totalidad por Guadalupe Rojas al Lic. Agustín Arroyo González el 28 de diciembre de 1933.

PARCELA NUM. 5. -- A la Srita. Francisca González, con una superficie aproximada de 96-27-01 Hs. en terrenos de temporal, maguey, pastos y riego. Esta parcela se vendió una fracción 44-52-00 Hs. al Sr. Agustín Guzmán, el 27 de octubre de 1930.

PARCELA NUM. 6. -- A la Srita. Josefina Martínez, con una superficie aproximada de 97-54-70 Hs. de terrenos de labor, temporal, magueyeras, pastos y riego. De esta parcela se vendió a Luz Perea, para su hijo Celso Marroquín, 48-20-00 Hs.

PARCELA NUM. 7. -- A la Srita. Ana María Chávez, con una superficie aproximada de 95-52-53 Hs. adquirida el 15 de junio de 1926. De esta propiedad se vendió a Luz Perea 46-47-00 Hs. el 27 de octubre de 1930. Luz Perea vendió a la Srita. Sara Perea la fracción anterior, 35-00-00 Hs. de temporal, el 17 de octubre de 1931.

PARCELA NUM. 8. -- A la Srita. Beatriz Escanes, con una superficie aproximada de 94-24-04 Hs. de terrenos de riego y pastos de riego. De esta parcela se vendió al Sr. Fernando de la Peña 47-12-02 Hs. al Sr. Fernando de la Peña, vendió de la fracción anterior, 35-00-00 Hs. a la Sra. Refugio Ortega de De la Peña el 15 de octubre de 1931.

La suma de estas superficies aproximadas es de 288 Hs. 28 As. 48 Cs., de acuerdo con los planos de las parcelas que obran en poder de los propietarios. El C. Raúl Gómez Llata ejecutó la medición total de esta finca obteniéndose en conjunto los resultados que a continuación se expresan, y los cuales constan en el informe que rindió a la Delegación del Departamento Agrario como resultado de la comisión que desempeñó en el valle de Tulancingo.

Calidades	Superficies	Equiv. en Teórica de riego.
Casco y anexos	3 Hs. 40 As. 00 Cs.	
Tanques de riego	8 " 80 " 00 "	
Riego	236 " 80 " 00 "	236 Hs. 80 As. 00 Cs.
Temp. c. mag.	131 " 00 " 00 "	65 " 50 " 00 "
Temporal	29 " 00 " 00 "	14 " 50 " 00 "
Monte bajo	209 " 42 " 00 "	26 " 18 " 00 "
Agost. p. c. g.	142 " 80 " 00 "	17 " 85 " 00 "
<b>Total</b>	<b>761 Hs. 22 As. 00 Cs.</b>	<b>360 Hs. 83 As. 00 Cs.</b>

Rancho de La Cueva

El mismo profesionista hace constar que según el acta número 350 del 3 de abril de 1935 expedido por el

Administrador de Rentas de Tulancingo, aparece registrada esta finca a nombre del Lic. Agustín Arroyo González que figura como propietario de las fracciones números 3 y 4 de la hacienda de San Francisco Huatengo, por lo que este rancho debe sumarse a las superficies de las fracciones 3 y 4 de la referida Hacienda, la clasificación de las tierras es la siguiente:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	3	00	00			
Riego	55	04	00	55	04	00
Temporal	27	00	00	13	50	00
Agost. p. c. gan.	30	00	00	3	75	00
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>04</b>	<b>00</b>	<b>72</b>	<b>29</b>	<b>00</b>

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Fracción Núm. 3 de San Francisco Huatengo. Lab. past. y mag.	98	98	91	49	49	45
Fracción Núm. 4 de San Francisco Huatengo. Monte past. y mag.	94	57	11	23	64	28
<b>Total de las propiedades del Sr. Lic. Agustín Arroyo González</b>	<b>308</b>	<b>60</b>	<b>02</b>	<b>145</b>	<b>42</b>	<b>73</b>

**Rancho de Acazalpa**

Según certificado del Registro Público de la Propiedad al partir del 25 de septiembre de 1932, a la fecha, aparece como propietaria la Sra. Guadalupe Méndez de Galván. Los datos de medición obtenidos por el C. Ing. Raúl Gómez Llata, son:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	1	20	00			
Riego	71	40	00	71	40	00
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>60</b>	<b>00</b>	<b>71</b>	<b>40</b>	<b>00</b>

**Rancho de San Miguel Huatengo**

Según datos adquiridos por el C. Ing. Gómez Llata y certificados del Registro Público de la Propiedad que tuvo a la vista, así como el estudio que hizo en el terreno esta finca la encontró dividida en cerca de 45 dueños, de los cuales poseen lotes pequeños e irregulares que le fué difícil localizar, además de no encontrarse con linderos bien definidos por estar cambiando éstos con las operaciones de compra-venta que ha sufrido la finca, incluyendo las herencias. Por la medición en conjunto que se hizo a cabo de esta finca, obtuvo las siguientes superficies clasificadas:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y tanque	1	60	00			
Riego	182	30	00	182	30	00
Temporal	210	80	00	105	40	00
Agost. lab.	103	60	00	51	80	00
Agost. p. c. gan.	99	60	00	12	45	00
<b>Total</b>	<b>598</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>352</b>	<b>45</b>	<b>00</b>

**Rancho de San Luis**

Por datos del repetido Ing. Gómez Llata, en su informe asienta que aparece en el Registro Público de la Propiedad en el año de 1932, el testimonio de compra-venta de los lotes número Dos, Cuatro y Cinco del rancho de San Luis a favor de las siguientes personas: Lote Dos, Sr. Isabel Marroquin; Lote Cuatro, Sr. Augusto Marroquin; y Lote Cinco, Sra. Angela Marroquin. Agrega el mencionado profesionista que al efectuarse el levantamiento del C. Ing. Luis Vélez, y al cambiarse con anterioridad, se determinaron las siguientes superficies:

**Rancho de San Luis o Ladrillera. — Frac. I.**

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. lab.	25	20	00	12	60	00
Monte alto explotado	162	00	00	20	20	00
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>20</b>	<b>00</b>	<b>32</b>	<b>80</b>	<b>00</b>

Estas superficies son las que existen, descontada la afectación que sufrió la fracción I para el ejido definitivo de Los Romeros.

**Fracción II.**

Esta fracción, igualmente que la anterior, medida por el C. Ing. Luis Vélez, arroja las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. lab.	45	60	00	22	80	00
Agost. p. c. gan.	42	20	00	5	27	50
Monte alto expto.	155	00	00	19	37	50
<b>Total</b>	<b>242</b>	<b>80</b>	<b>00</b>	<b>47</b>	<b>45</b>	<b>00</b>

Según el informe del C. Ing. Gómez Llata, las fracciones III, IV y V del Rancho de San Luis, fueron localizadas con anterioridad y aparecen en el plano incluidas en el perímetro de la hacienda de San Miguel Huatengo, por haber sido disgregadas de aquel.

**Rancho de San Salvador o El Coyote**

Por certificado del registro Público de la Propiedad según el C. Ing. Gómez Llata, aparece que a partir del 25 de septiembre de 1932 a la fecha, no ha habido cambio de propietario de este Rancho, siendo todavía de la Sucesión de Don Refugio Soto y Soto. Por el levantamiento del C. Ing. Luis Vélez y trabajos hechos con anterioridad, fueron determinadas las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. lab.	36	80	00	18	40	00
Agost. p. c. gan.	5	60	00	1	40	00
Monte alto exptdo.	185	40	00	23	17	50
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>80</b>	<b>00</b>	<b>42</b>	<b>97</b>	<b>50</b>

**Rancho de San Francisco o Colorado.**

Según certificado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo, aparece que en el complemento al Tomo L, Sección 1ª correspondiente al año de 1934, consta inscrita con fecha 7 de julio del propio año, bajo el número 83, la adquisición del Rancho de San Francisco o Colorado por el Sr. Eduardo Fernández Robert y por la Srita. Carmen Fernández Robert y bajo el número 27 del mismo complemento al Tomo L consta igualmente la división y separación de mancomunidad de bienes, de donde se desprende, que, en la actualidad el Sr. Eduardo Fernández Robert es propietario del Lote No Uno de los dos en que se dividió el expresado rancho; cuyo lote tiene de superficie 110 Hs. de tierras de temporal y terreno pedregoso y el Lote No Dos, correspondiente a la Srita. Carmen Fernández Robert; siendo su superficie de 138 Hs. de terrenos de temporal y terreno pedregoso. En el mismo certificado consta que con fecha 28 de mayo de 1934 fué rematado el citado rancho por la Administración de Rentas y por la Oficina Federal de Hacienda de Tulancingo pasando a poder de las citadas personas.

El C. Ing. Luis Vélez J., ejecutó la medición del referido rancho obteniendo las superficies siguientes del predio en conjunto.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	32	00	00	16	00	00

Agost. Lab.	244 00 09	122 00 00
Casco	3 00 00	
<b>Total</b>	<b>279 00 00</b>	<b>138 00 00</b>

**Rancho de Teteles**

Por datos del C. Ing. Luis Vélez, según certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de fecha de 5 de junio de 1935, este rancho aparece ser de la propiedad del Sr. León Soto Murguiondo, sin que especifique el mismo certificado la fecha de inscripción. Según el plano que levantó aparecen las siguientes superficies:

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. Lab. con maguey	158	00	00	79	00	00
Casco	2	00	00			
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>79</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

**Hacienda de Santa Clara**

Se encuentra dividida en dos fracciones: Una parte perteneciente a las Sucesiones acumuladas de los Sres. Pérez Soto y Pérez González.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	114	50	63	114	50	63
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>50</b>	<b>63</b>	<b>114</b>	<b>50</b>	<b>63</b>

La otra parte de la hacienda pertenece al Sr. J. Octavio Fernández; habiendo sido declaradas en Primera y Segunda Instancia del expediente de Los Romeros, Municipio de Cuauhtepic inafectables ambas fracciones. La superficie de esta última es la siguiente:

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	70	91	61	70	91	61
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>91</b>	<b>61</b>	<b>77</b>	<b>91</b>	<b>61</b>

**Hacienda de Ahuehuetitla**

Después de la última afectación que sufrió para la dotación de Zapotlán de Allende, Municipio de Tulancingo, le queda una superficie dividida en dos lotes como sigue:

Lote Número 1. - Prop. del Sr. Juan Bautista Ortiz.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	50	00	00	50	00	00
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>50</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Lote Número 2. - Prop. del Sr. Manuel Pablo Ortiz.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	50	00	00	50	00	00
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>50</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

**Rancho de Paxtepec**

Con fecha 10 de octubre de 1928 aparecen registrados en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, las fracciones en que fué dividida esta finca, con una superficie de 127 Hs. 00 As. 00 Cs., para cada fracción según escritura pública que obra en el expediente de Tulancingo. A continuación se indican los propietarios de cada una de ellas.

	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Lote Número 1. - Ma. ría Luisa González	127	00	00	15	87	50
Lote Número 2. - Dr. Regino González	127	00	00	15	87	50
Lote Número 3. - Ma.						

ria Eugenia González	127	00	00	15	87	50
Lote número 4. - Sr. Manuel González G.	127	00	00	15	87	50
Lote número 5. - C. Morply de González	127	00	00	15	87	50

**Hacienda de San Pedro Huatengo.**

Según constancias que obran en el expediente de «Zapotlán de Allende», Municipio de Tulancingo, esta finca y sus anexos «El Ocote» y «La Virgen» o «La Pragua», quedó considerada como pequeña propiedad siendo su superficie de 265 Hs. 80 As. 00 Cs. de las cuales una parte es de temporal de tercera y el resto es de pastos y escaso maguey, propiedad de la sucesión Eusebio Ortiz habiéndoles correspondido a cada heredero la superficie de 37 Hs. 00 As. 00 Cs., proindiviso por no haberse terminado el juicio sucesorio.

**Hacienda de Zupitlán.**

Esta finca según consta del certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de fecha 6 de abril de 1935, es de la propiedad de diversas personas por fraccionamiento hecho con fecha 3 de agosto de 1927 entre las siguientes personas:

	Hs.	As.	Cs.
Lote 1. - «San Carlos», Prop. del Sr. Jorge Robalo.	184	00	00
Lote 2. - «La Laguna», Prop. de la Sra. Carlota de Landero de Algara, inclusive el vaso de la laguna que tiene 150 Hs.	410	00	00
Lote 3. - «Zupitlán»	306	00	00
Lote 4. - «San Cayetano», Prop. del Sr. Lic. Honorato Bolaños.	1250	00	00
Lote 5. - «Guadalupe», Prop. del Sr. Pedro T. Pérez con superficie en el certificado de 550 Hs. y el plano es según levantamiento.	508	68	00
Lote 6. - De la Cfa. Agrícola del Valle de Tulancingo, sin especificarse superficie.			

Posteriormente, la fracción número 3 según certificado de la Oficina del Registro de fecha 20 de agosto de 1927, pasó a propiedad del Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejía por una superficie de 113 Hs. 00 As. 00 Cs.

El lote número 4 San Cayetano, sufrió modificaciones que se registraron con fecha 5 de marzo de 1934, habiendo adquirido parcelas las personas siguientes:

Parcela I. - José Quintanilla.	222	Hs.	88	As.	00	Cs.
.. II. - Carlos Quintanilla.	173	"	40	"	00	"
.. III. - Porfirio Muñoz.	184	"	76	"	00	"
.. IV. - Niña M <sup>a</sup> Creel y Algara.	169	"	76	"	00	"

Según los datos expresados, esta finca ha sufrido diversas modificaciones y el Ing. Luis Vélez J. durante el desarrollo de los trabajos que verificó para el levantamiento del plano en su informe expresa que no le fue posible hacer la localización de las fracciones a que se refiere el certificado del Registro Público de la Propiedad, por no encontrarse los linderos perfectamente demarcados en el terreno. Por cuya circunstancia se concretó a llevar a efecto el levantamiento y clasificación de los terrenos de esta finca en conjunto, resultando los datos que a continuación se indica.

Calidades	Superficies			Equiv. en teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	364	00	00	364	00	00
Temporal	124	60	00	62	30	00
Agostadero laborable	1855	00	60	927	00	00
Ciénega y terrenos que se inundan.	136	40	00	34	10	00
Laguna	110	00	00			
Presas y depósitos	40	00	00			

Casco, edificios, canales y planta de bombeo.	28	00	00	1387	90	00
<b>Total</b>	<b>2658</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>1387</b>	<b>90</b>	<b>00</b>

El citado profesionista hace notar que el hacer la equivalencia de las proporciones de terrenos que se inundan en la época de lluvias las consideró por su naturaleza, como de agostadero para la cría de ganado.

**Hacienda de El Abra.**

Propiedad de la Sra. Modesta García, esta finca, después de la afectación que sufrió para «Zapotlán de Allende» Municipio de Tulancingo, le queda la siguiente superficie:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal 2*	12	00	00	6	00	00
Agostadero con maguey	611	90	00	152	97	50
Monte alto	1359	00	00	169	86	50
<b>Total</b>	<b>1982</b>	<b>90</b>	<b>00</b>	<b>328</b>	<b>85</b>	<b>00</b>

**Hacienda de Napateco.**

Esta finca es propiedad del Sr. Estuardo Soto, después de la afectación definitiva para el poblado de «Santa Ana Hueytlalpan», quedó reducida a las superficies que a continuación se expresa.

Calidades	Superficie			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	88	60	00	44	30	00
Agostadero lab. con maguey	268	00	00	134	00	00
Agostadero monte	413	10	00	51	63	75
<b>Total</b>	<b>769</b>	<b>70</b>	<b>00</b>	<b>229</b>	<b>93</b>	<b>75</b>

**Hacienda de Santa Rosa.**

Propiedad del señor Estuardo Soto.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego Temporal	28	80	00	28	80	00
Agostadero laborable	547	00	00	273	50	00
Agostadero monte	104	00	00	52	00	00
Agostadero monte	94	20	00	11	77	50
<b>Total</b>	<b>774</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>366</b>	<b>07</b>	<b>50</b>

En vista de que estas dos últimas fincas son de la propiedad del mismo Sr. Don Estuardo Soto, proceda a sumarlas para obtener el monte total de su propiedad, como sigue.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Hacienda de Napateco	769	70	00	229	93	75
Hacienda de Santa Rosa	774	00	00	366	07	50
<b>Total</b>	<b>1543</b>	<b>70</b>	<b>00</b>	<b>596</b>	<b>01</b>	<b>25</b>

**Hacienda de Sabanetas.**

Propiedad de la Sra. Francis Mary Bunt.

(Nacionalidad Inglesa.)

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Monte alto	1880	40	00	235	05	00
<b>Total</b>	<b>1880</b>	<b>40</b>	<b>00</b>	<b>235</b>	<b>05</b>	<b>00</b>

**Hacienda de San Nicolás El Grande.**

Propiedad del Sr. Ricardo T. Sobey.

(Nacionalidad Inglesa.)

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego Temporal	92	40	00	46	20	00
Agostadero laborable	163	60	00	163	60	00
Agostadero lab. con maguey	32	47	00	16	23	50
Agostadero lab. con maguey	135	20	00	67	60	00

Agostadero p. c. ganado	1021	72	50	255	43	12
Presas	42	49	93			

**Total** 1487 89 43 549 06 62

**Hacienda de Caltengo.**

Esta finca ha sufrido fraccionamientos, según certificado del Registro Público de la Propiedad, desde 1906 a 1933 y 1934 entre varias personas, no apareciendo en dicho documento las superficies relativas, sino únicamente en este último año de 1934 la venta de una fracción de la tercera parte de esta finca por Doña Aurora Anduaga Vda. de Ponce a Doña Emma Ponce de Cebrales, con superficie de 375 Hs., quedándoles, por lo tanto, a la Sra. Anduaga Vda. de Ponce 83 Hs. de las 440 Hs., que tenía en la fracción tercera de Caltengo, sin especificación de calidad de tierras.

**Hacienda de San Antonio Farias.**

Fraccionada por herencia que hizo el extinto propietario Don Aristides Suberville a favor de sus cinco hijos, según escritura de adjudicación de fecha 7 de marzo de 1933, como sigue:

Lotes.	Nombres de los Propietarios.	Superficies
Lote N° 1	— María de la Luz, Catalina Elena Suberville	93 03 00 Hs.
" " 2	— María Ana, Isabel Guadalupe Suberville	73 55 00 "
" " 3	— María del Sagrado Corazón de Jesús, Teresa Leonor Suberville	67 96 00 "
" " 4	— María de las Mercedes, Luisa, de la Paz Suberville	78 30 00 "
" " 5	— Luis de Suberville	71 81 00 "

Se hace notar que en la referida escritura no aparece clasificación de las tierras que corresponden a los lotes en que quedó fraccionada esta propiedad.

**Rancho de Sayola.**

Propiedad del Sr. Eduardo Islas Ponce.

Según el plano levantado por el C. Ing. Luis Vélez J. esta finca tiene las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	63	00	00	63	00	00
Temporal	15	74	40	7	87	20
Agostadero p. c. ganado	58	46	60	14	61	65
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>21</b>	<b>00</b>	<b>85</b>	<b>48</b>	<b>85</b>

Resultando Cuarto. — Que durante la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de fecha 16 de mayo de 1935 el C. Isidro Olvera acompañando una lista de 98 peones acasillados de las diferentes fracciones de «San Miguel Huatengo» solicitando sean agregados al censo de «Emiliano Zapata, Mexicalcingo y La Concepción», a cuyo efecto, y en su calidad de representante de los mismos, apoya su petición en lo prescripto por los artículos 43 Frac. I y 45 Frac. II del Código Agrario vigente.

El C. Manuel Ocadiz en su escrito de fecha 15 de marzo de 1935, formula alegatos en defensa de su propiedad denominada «Xacalco» y «Aila», del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, con superficie total de 9 Hs. 89 As. 00 Cs. en su mayor parte de riego, agregando como comprobante la escritura de adquisición de fecha 20 de abril de 1933, expedida en la Notaría del Sr. Leonardo Gómez de Tulancingo debidamente inscrita en el Protocolo de Instrumentos Públicos del Distrito Judicial de Tulancingo, Estado de Hidalgo, pidiendo sea considerada como inafectable su propiedad.

Los CC. José Quintanilla, Carlos Quintanilla, Porfirio Muñoz y Eduardo J. Creel, en representación de su menor hija María Teresa Creel y Algara, propietarios en el fraccionamiento del Rancho de «San Cayetano»; de los cuales los tres primeros, en sus escritos de alegatos pidiendo la inafectabilidad de sus fracciones respectivas,

manifiestan que los certificados del Registro Público de la Propiedad correspondientes a cada una de aquellas propiedades están agregadas en el expediente de dotación de «El Acocul»; y por lo que respecta a los alegatos del C. Eduardo J. Creel, en su escrito acompaña el certificado respectivo; pidiendo todos ellos por separado la inafectabilidad de sus propiedades conforme a la Ley.

Los CC. Adolfo de Uslar, propietario de la fracción «Las Animas» de la Hacienda de «Tepenacaxco»; Ing. Luis Gómez Chico, propietario de la fracción «Las Palmas»; y Jorge Robalo propietario de la fracción «San Carlos» fracciones igualmente que la primera, de la Hacienda de «Tepenacaxco»; por escritos de alegatos acompañando certificados del Registro Público de la Propiedad y planos respectivamente de las fracciones que les corresponden, formulan petición de inafectabilidad de sus predios invocando el artículo 51 del Código Agrario en vigor.

Los CC. Isabel H. de Solórzano propietaria de la fracción denominada «Zupitlán» de la Hacienda del mismo nombre; Carlota L. de Algara propietaria de la fracción «La Laguna» de la misma Hacienda; Lic. Carlos Sánchez Mejorada propietario de la fracción «Casco de Zupitlán» y Rafael M. de Arozarena propietario de una fracción denominada «Laguna de Zupitlán», se presentan por escrito de alegatos en defensa de sus propiedades acompañando planos de sus predios y certificados del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo, solicitando sean consideradas como inafectables al resolverse el expediente que se estudia.

Las Sritas. Luz Perea y Sara Perea, propietaria de una parcela del lote número 8 y de una fracción del lote número siete, respectivamente, de lo que fue Hacienda de San Francisco Huatengo; Josefina Martínez y Celso Marroquín, propietarios de la parcela número seis, dividida en dos lotes del fraccionamiento de la misma Hacienda; Francisca González y Agustín Guzmán propietarios cada uno de una parte de la parcela número cinco del mismo fraccionamiento y Fernando de la Peña y Refugio Ortega Vda. de De la Peña, propietarios cada uno de una fracción de las en que se dividió la repetida Hacienda de «San Francisco Huatengo», formulan todos por separado alegatos de inafectabilidad de sus parcelas acompañando como pruebas los respectivos certificados del Registro Público de la Propiedad y los periódicos Oficiales del Estado y Diario Oficial de la Federación en los que aparece respectivamente que han sido consideradas como inafectables dichas parcelas en el poblado de «Zapotlán de Allende» con motivo de la dotación provisional de ejidos y en el segundo, al tratarse de la posesión definitiva del ejido de la Ranchería de «Los Romanos»; y solicitando que al resolverse este expediente, sea respetado el fraccionamiento de la extinta Hacienda de «San Francisco Huatengo».

La Sra. Carmen Morphy de González, la Srita. María Luisa González G. y la Srita. Eugenia González presentaron alegatos solicitando sea respetado el fraccionamiento del predio denominado Santa Ana del Monte fracción de Paxtepec, acompañando como pruebas el certificado del Registro Público de la Propiedad de la división en lotes del referido predio denominado Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec.

Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado de «Emiliano Zapata, Mexicalzingo y La Concepción», para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada en virtud de existir 258 individuos con derecho a dotación, los cuales carecen de las tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Del estudio y revisión practicados a los documentos relacionados con el levantamiento del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento

que son 258 individuos con derecho a dotación y que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e) del Código Agrario.

Considerando Cuarto.—El escrito de fecha 16 de mayo de 1935, presentado por el C. Isidro Olvera, solicitando se agreguen al censo de «Emiliano Zapata, Mexicalzingo y La Concepción, 98 peones acasillados de las diferentes fracciones de la Hacienda de San Miguel Huatengo, es legal su solicitud, y se toma en consideración en virtud de estar fundada en los artículos 43 fracción I y 45 fracción II del Código Agrario. Por lo tanto, resultan 258 individuos con derecho a dotación para las rancherías de que se trata los cuales servirán de base para la dotación que se resuelve.

Los alegatos presentados por el C. Manuel Ocañiz con fecha 15 de marzo de 1935, pidiendo sea considerada su propiedad denominada Xacalco y Aila son legales y se toman en consideración por ser ésta pequeña propiedad inafectable conforme a la Ley.

Las instancias de los CC. José Quintanilla, Carlos Quintanilla, Porfirio Muñoz y Eduardo J. Creel en representación de su menor hija María Teresa Creel y Algara propietarios en el fraccionamiento del Rancho de San Cayetano, así como los que presentan los CC. Isabel H. de Solórzano, propietaria de la fracción denominada Zupitlán de la Hacienda del mismo nombre; Carlota L. de Algara, propietaria de la fracción Laguna, de la misma Hacienda; Lic. Carlos Sánchez Mejorada, propietario de la fracción denominada Casco de Zupitlán y Rafael M. de Arozarena, propietario de la fracción Laguna de Zupitlán, no se toman en su debida consideración en el presente fallo, por reservarse el examen de su afectabilidad para el expediente de dotación de ejidos de El Acocul, de cuyo núcleo se encuentran inmediatas todas estas fracciones.

Las alegaciones que aducen los CC. Adolfo de Uslar propietario de la fracción Las Animas de la Hacienda de Tepenacaxco; Ing. Luis Gómez Chico, propietario de la fracción Las Palmas y Jorge Robalo, propietario de la fracción San Carlos, todas igualmente que la primera, de la Hacienda de Tepenacaxco, pidiendo la inafectabilidad de sus respectivos predios, son de tomarse y se toman en cuenta, por estar considerados dentro de los límites que marca la Ley, como propiedades inafectables y haber rendido pruebas que demuestren plenamente ser pequeñas propiedades.

Los alegatos que presentan las Sritas. Luz y Sara Perea, propietarias de una parcela del lote respectivamente, de la Hacienda de San Francisco Huatengo; Josefina Martínez y Celso Marroquín, propietarios de la parcela número seis, dividida en dos lotes, del fraccionamiento, de la misma Hacienda; Francisco González y Agustín Guzmán, propietarios cada uno de una parte de la parcela número cinco del mismo fraccionamiento, y Fernando de la Peña y Refugio Ortega Vda. de De la Peña, propietarios cada uno de una fracción de las en que se dividió la repetida Hacienda, pidiendo sean considerados como inafectables sus respectivas propiedades; son de tomarse en cuenta por haber probado plenamente que el fraccionamiento de la citada Hacienda de San Francisco Huatengo, es legal y las fracciones inafectables de acuerdo con el Código Agrario.

Por lo que toca a los alegatos de la Sra. Carmen Morphy de González, Srita. María Luisa González G. y Eugenia González, propietarias de el fraccionamiento de Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec, solicitando se respeten como pequeñas propiedades inafectables sus respectivas fracciones; son de tomarse en consideración y se toman, por haber aducido pruebas fehacientes que demuestren estar comprendidas dentro de los límites que ordena el artículo 51 del ya citado Código Agrario.

Considerando Quinto.—De acuerdo con el estudio contenido en los Considerandos Quinto y Sexto, de la resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 560, seguido por dotación de ejidos al poblado de Tulancingo, del Municipio y ex-Distrito del n.

mo nombre, de este estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de riego, labor laborables y de agostadero para la cría de ganado y monte alto disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados de Tulancingo, Mimila, Emiliano Zapata y Anexos, Huapalcalco y Ahuehuetitla.

Por lo tanto, para el poblado de "Emiliano Zapata, Mexicalzingo y la Concepción, corresponde la superficie de 292 Hs. 05 As. 85 Cs., en equivalencia de tébrica de riego; pero, en virtud de que en el radio de 7 kilómetros no existen fincas afectables suficientes para cubrir esta proporción, el ejido del poblado de que se trata en el presente fallo, quedará formado con afectación de todos los predios que se encuentran dentro de dicho radio, respetando únicamente la pequeña propiedad inafectable, conforme al artículo 51 del Código Agrario en vigor en la forma siguiente: de la Hacienda de Santa Clara, propiedad de las Sucesiones acumuladas Pérez y Soto y Pérez González, 14 Hs. 50 As. 00 Cs., de terrenos de riego; de las fracciones 3 y 4 de la Hacienda de San Francisco Huatengo propiedad del Lic. Agustín Arroyo González, 36 Hs. 06 As. 91 Cs., de terrenos de labor y 124 Hs. 57 As. 11 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda de San Nicolás el Grande, propiedad del Sr. Ricardo T. Sobey, 63 Hs. 60 Cs., de terrenos de riego y 260 Hs. 07 As. 00 Cs., de terrenos de riego y 260 Hs. 07 As. 00 Cs., de terrenos de labor; y de la Hacienda de Sabanetas, propiedad de la Sra. Francis Mary Bunt, 649 Hs. 42 As. 89 Cs., de terrenos de monte alto. Por lo tanto, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 1148 Hs. 23 As. 91 Cs., de las cuales 78 Hs. 10 As. 00 Cs., son de riego; 296 Hs. 13 As. 91 Cs., de temporal y 774 Hs. 00 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el decreto del Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos, elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Emiliano Zapata, Mexicalzingo y la Concepción", del Municipio de Cuautepéc, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión total de 1148 Hs. 23 As. 91 Cs. (un mil cuarenta y ocho hectáreas, veintitrés áreas, noventa y una centiáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de Santa Clara, 14 Hs. 50 As. 00 Cs., (catorce hectáreas, tres áreas), de terrenos de riego; de las Fracciones 3 y 4 de la Hacienda de San Francisco Huatengo, 36 Hs. 06 As. 91 Cs., (treinta y seis hectáreas, seis áreas, noventa y una centiáreas), de terrenos de labor y 124 Hs. 57 As. 11 Cs. (ciento veinticuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, once centiáreas, de terrenos de labor para la cría de ganado; de la Hacienda de San Nicolás el Grande, 63 Hs. 60 As. 00 Cs. (sesenta y tres hectáreas, doscientas sesenta hectáreas, siete áreas) de terrenos de labor; y de la Hacienda de Sabanetas, 649 Hs. 42 As. 89 Cs. (seiscientos cuarenta y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y nueve centiáreas) de terrenos de monte alto. En el concepto de que los terrenos de agostadero y monte alto, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad y de la labor para las necesidades individuales de los peñoneros.

Para el riego de las tierras afectas se dota un volumen total de 273,350 Mts. 3 que se tomarán del Río Grande de Tulancingo.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles,

debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las Leyes Federales y Locales de la materia.

Cuarto. — Pátese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis. — El Gobernador del Estado. — ERNESTO VIVEROS. — Rúbrica. — El Secretario del General del Gobierno, LIC. GUILLERMO BARCENA B. — Rúbrica.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con el original que obra en el expediente de dotación de ejidos de "Emiliano Zapata, Mexicalzingo y la Concepción", del Municipio de Cuautepéc, ex-Distrito de Tulancingo.

Pachuca de Soto, a 16 de marzo de 1936. — Ing. M. G. Ortega.

3479

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. — Registrado bajo el número 1671 del libro respectivo. — Otro que dice: Comisariado Ejidal, YOLOTEPEC, Mpio. Santiago, Hgo. Estados Unidos Mexicanos. — Al centro: Asunto: Solicitan ampliación de tierras ejidales en términos de lo estipulado por el artículo 83 del Código Agrario vigente. — C. Gobernador Constitucional del Estado. — Pachuca de Soto, Hgo. — Los abajo firmados, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comisariado Ejidal del Pueblo de Yolotepec, del Municipio de Santiago de Anaya (antes Tlachichilco) ex-Distrito de Actopan, de este Estado, ante Ud. respetuosamente comparecemos exponiendo:

Primero. — Que el pueblo arriba citado, fué dotado definitivamente de tierras ejidales el 10 de septiembre de 1925, con una cantidad de (un mil trescientas hectáreas, veintiseis áreas). De esta superficie solamente hemos podido aprovechar únicamente cuatrocientas hectáreas que son las clasificadas como laborables por ser el resto de cerril y otras clases.

Segundo. — Como es lógico comprender de la fecha arriba citada a esta ha aumentado considerablemente el número de ejidatarios al grado que arroja el padrón último que los CC. Ingenieros Militares levantaron al efecto doscientos setenta y un jefes de familia.

Tercero. — Como en el Departamento Agrario, Delegación del mismo existen planos de conjunto en donde para obviar toda clase de trabajos topográficos, podrían tomar datos sobre la ampliación de ejidos que solicitamos rogamos a Ud. C. Gobernador del Estado, que con fundamento en lo estatuido por el artículo 83, fracciones I y II incisos a, b, c y d, del Código Agrario en vigor, se nos amplie la dotación de tierras que nos fué dada en la fecha indicada en el cuerpo de este escrito y para el efecto pedimos: (a) tenernos por presentados en tiempo y forma solicitando de Ud. en términos del artículo 83 del Código Agrario vigente la ampliación de tierras ejidales. (b) Ordenar sea publicada en el "Periódico Oficial" del Estado la presente solicitud de ampliación de ejidos, para que surta los efectos del artículo 22 del propio ordenamiento y (c) turnar la presente solicitud a la Comisión

Agraria Mixta a fin de que en el período que marca el Código Agrario proceda a la iniciación de nuestro expediente de ampliación de ejidos y previos los trámites de rigor se nos ponga en el menor tiempo posible en posesión de la ampliación de tierras ejidales que solicitamos. — Respetuosamente. — Yolotepec, Hgo., 27 de febrero de 1936. — El Presidente del Comisariado Ejidal, Julián Hernández. — El Srío. Maclovio Hernández. — Rúbricas. Vecinos que saben firmar y que no tienen parcela. — José Alonso, Agustín Telésforo, Julián Procopio, Rafael Serrano. — José Serrano, Fidel Pérez, Ricardo Anaya. — Rúbricas.

Vecinos que no saben firmar y que no tienen parcela. — Faustino Patricio, Santiago Acosta, Pastor Hernández, Tranquilino Alonso, Juan Rodríguez, José Pérez, Apolinar Pérez, Sebastián López, Gerónimo Zamora, José Zamora, huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 18 de marzo de 1936. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3714

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el núm. 1712 del libro respectivo. — Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. — Pachuca. — Los suscritos, vecinos acasillados de la Hacienda del OJITE, Municipio de Orizatlán de esta Entidad Federativa ante Ud. con el debido respeto comparecemos y decimos:

Que en uso del derecho que nos concede el artículo 27 fracción VI de la Constitución Federal vigente y hallándonos comprendidos en el artículo 32 de la Ley de 6 de enero de 1915 venimos a solicitar de Ud. nos dote de las tierras indispensables para la formación de nuestros ejidos de los cuales carecemos actualmente, siendo por tal motivo precaria nuestra situación y nula nuestra independencia política y social pues para la atención de nuestras más precisas necesidades nos vemos obligados a enajenar nuestros servicios por mezquinos jornales, a los poderosos terratenientes circunvecinos y aceptar mal que nos pese a su despótica tutelería física y moral. La categoría política de nuestra agrupación es, según sabemos, de Hacienda, estamos limitados al Norte, con la hacienda de Rancho Nuevo; al Oriente, con la Hacienda de Las Viboras; al Sur, con la hacienda de San Antonio; al Poniente, con la hacienda de Huilona, también de esta municipalidad, cuyas superficies son aproximadamente de 300 hectáreas y que resultarán afectadas con nuestra solicitud, siendo su propietario el Sr. Jesús Careta, con domicilio en Huejutla, Hgo. El número de jefes de familia que convivimos en este lugar asciende a 20 veinte. — Por lo tanto y de conformidad con lo que dispone el art. 6º de la precitada Ley de 6 de enero de 1915, a Ud. C. Gobernador del Estado, respetuosamente pedimos se digne, previos los trámites correspondientes, acordar de conformidad con nuestra solicitud y será justicia que le mereceremos con profunda gratitud. — Protestamos lo necesario. — Ojite, Municipio Orizatlán, 20 febrero de 1936. — Presidente del Comité Agrario, Andrés Hernández. — Rúbrica. — Secretario, Porfirio Sánchez. — Rúbrica.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 21 de marzo de 1936. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3730

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al centro: C. Gobernador (Constitucional) del Estado. — Pachuca, Hgo. — Los suscritos vecinos del poblado de CERRO VERDE de la Jurisdicción del Municipio de Metztlán de este Estado, ante usted con todo respeto dicen:

Que somos trabajadores del campo y carecemos de tierras propias para trabajar, y en esta virtud venimos a solicitar con fundamento en el artículo 21 y demás relativos del Código Agrario vigente, tierras en calidad de ejido, por lo expuesto a Ud. C. Gobernador atentamente pedimos:

Primero. — Se nos tenga por presentados solicitando tierras ejidales. Segundo. — Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado a fin de que se instaure el expediente respectivo y se siga el trámite ordenado por los artículos del 63 a 67 de la Ley de la materia. Tercero. — Que proponemos a los compañeros Esteban Barrios, Aurelio Montiel y Mauro Mejía para que integren el Comité Particular Ejecutivo que se encargará de tramitar la presente solicitud ante las Autoridades que corresponda. Cuarto. — Señalamos la hacienda de Huioztla. — Protestamos a Ud. lo necesario. — Cerro Verde, Hgo., a 15 de marzo de 1936. — Esteban Barrios, Gemesido Barrios, Francisco Barrios, rúbricas, Juan Ibarra, huella digital, Ricardo Barrios, Blas Barrios, Mauro Mejía, rúbricas, Angel Mejía, huella digital, Marcelino Pelcastre, rúbrica, Carmen Barrios, Antonio Villar 1º, huellas digitales, Angel Barrios, rúbrica, Antonio Villa 2º, huella digital, Danián Pelcastre, rúbrica, Cleofas Montiel, Manuel Mejía, Amado Barrios, Fidel Portillo, huellas digitales, Aurelio Montiel, Refugio Villa, Angel Barrios 2º, rúbricas, Adolfo Ordaz, huella digital, Basilio Barrios, rúbrica, Grilo Mejía, huella digital, Elvira Montiel, huella digital, Silvano Trejo, Federico Montiel, rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 23 de marzo de 1936. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. — Pachuca de Soto, 21-11-36. — Recibo. — Instárese. — Una rúbrica. — Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. — Estado de Hidalgo, Mar. 21 1936. — Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. — Palacio de Gobierno. Los suscritos, vecinos del pueblo de TEPETLA YUCA, Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto, atentamente pedimos que con fundamento en lo dispuesto por el Código Agrario en vigor, estamos solicitando dotación de tierras en virtud de que carecemos de ellas para dedicarnos a la agricultura y existir fincas efectivas dentro del radio de 7 kilómetros que marca la Ley. — Por lo antes expuesto, a usted C. Gobernador pedimos se sirva: 1º. — Tenernos por presentados.

dos en tiempo y forma solicitando dotación de ejidos.  
 2º.—Tornar la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta de conformidad con lo dispuesto por el Código Agrario vigente. 3º.—Ordenar se publique esta propia solicitud conforme lo ordena el Cuerpo de Leyes a que nos venimos refiriendo. 4º.—Expedir nombramientos a favor de los CC. Francisco Ulvera, José Bedolla y Teófilo García Álvarez, como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente para integrar el Comité Particular Ejecutivo Agrario y 5º.—Que al llenarse los requisitos necesarios, se resuelva favorablemente nuestra solicitud.—  
 Protestamos a usted lo necesario.—**Tepetlayuca, Hgo., marzo 17 de 1936**—c.c.p. Comisión Agraria Mixta.—**Pachuca, Hgo.,—Laureano Oecio, Manuel Islas, Antonio Avilés, Soledad Hernández, Luis Avila, Miguel Hernández, José Islas, Eugenio Hernández, Irineo Martínez, Florencio de Bravo, Felipe Avilés, huellas digitales; Ramón C. G.—Rúbrica. Juan Gutiérrez—huella digital.—Orlán Carmona, Ramón Carmona, rúbricas; Próspero Islas, Antonio Hernández, Arcadio Hernández, Lupe Avila, Aurelio Gutiérrez, Filiberto Meguía, Cirilo Hernández, José Rosales, Arnulfo de Bravo, Angeles de Bravo, Pedro Avila, Daniel Jiménez, Sotero Gutiérrez, Félix Avila—huellas digitales; nombre ilegible, Efrón Rende, Hilario Yabú, rúbricas; por no saber, García, rúbrica; Felipe O. vera, Juan Sánchez, Ocotlán Sánchez, rúbricas; un nombre ilegible. Tomás Islas, Antonio Islas, Antonio Hernández, Guadalupe Hernández, Jesús Martínez, rúbricas.**

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.  
**Pachuca de Soto, marzo 21 de 1936.—Ing. M. G. Ortega.**

Silverio, Pedro Silverio, Juan Valerio, José Hernández, Porfirio Cruz, Juvencio Cruz, Pedro Silverio, Jesús Morán, Leonardo Santos, Nicolás Valerio, Pedro Caballero, José Cruz, Hilario Caballero, Hilario Chávez, Alejandro Silverio, Agustín Alonso, Celestino Santo, Magdaleno Santo, Galdino García, José Mentado, Gildardo Caballero, Agustín Luna, Feliciano Santo, Aniseto Mentado, Julio Hernández, Casimiro Caballero, huellas digitales.—**Birdomiano Mejía, Hilario Chávez, Macedonio Mejía, H. Caballero, rúbricas.—Cirilo Silverio, José Valerio, Cástulo Caballero, Irineo Caballero, Sabino Cruz, José Silverio, Benito Morán, Nicolás Morán, Antonio Santo, Alejo Alonso, Albino Valerio, Benigno Valerio, Joaquín Caballero, Juvencio Silverio, Antonio Mentado, José Santo, Juan Santo, José Valerio Trejo, Alejandro Caballero, Maximino Lugardo, Anastasio Alonso, Mucio Luna, José Hernández, Sabino Hernández, Alfonso Luna, huellas digitales.**

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—  
**Pachuca de Soto, 23 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.**

3772  
 Al margen un sello que dice: República Mexicana - Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 24-III-36.—Recibo. Instáurese.—Una Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 24 1936.—Al centro: Copia a la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca.—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.

Los suscritos, vecinos de SAN JUAN, del Municipio de Huazalingo, Hgo., miembros de la Federación Campesina y Obrera del Estado de Hgo., ante usted comparecemos y exponemos: Que siendo campesinos carentes de tierras para trabajar y con familia a quien necesariamente tenemos que mantener, con fundamento en los Art. 22 del Código Agrario y del 27 Constitucional, solicitamos la dotación de tierras, aguas y bosques a que tenemos derecho, señalando como tierras afectables las de los Sres. José Vargas, Tenexquepa y Sacasmel, Emilio Vargas, Mixtlatojco y Atecal. En tal virtud explicamos a usted que instáure el expediente respectivo y se sigan los tramites de rigor en el concepto de que hemos designado a los compañeros: Para Presidente, al C. Atanasio Cirilo; para Secretario, al C. Lorenzo Faustino; Para Tesorero, el C. Casiano Marcos. Que son quienes quedaron frente del Comité Agrario de este pueblo, que desde luego quedó instalado esperando sus respectivos nombramientos. Al mismo tiempo nombramos nuestro Representante al C. Casido González, de Huazalingo, Hgo., para que dé curso a nuestra correspondencia postal por falta de Oficina de Correos en nuestra Comunidad.—**San Juan, 14 de marzo de 1936.—El Presidente del Comité Agrario, Atanasio Cirilo.—Secretario, Lorenzo Faustino.—El Tesorero, Casiano**

3780  
 Al margen un sello que dice: República Mexicana - Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 21-III-36.—Recibo. Instáurese. Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 21, 1936.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Los suscritos CC. Angel Silverio y Jorge Hernández, miembros del Comité Particular Administrativo Agrario del pueblo de San Joaquín, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo que tiene actualmente posesión definitiva de un ejido, recibiendo notificaciones en San Joaquín para respetuosamente solicitamos dotación de un bebedero de ganado, cuyas aguas manantales tomarán del bordo denominado Carnero a un metro de los terrenos ejidales al Nº del terreno que se trata. Datos complementarios: La dotación de aguas que se solicita es para usos domésticos y bebedero de ganado.—**San Joaquín, Hgo. a Pachuca de Soto, marzo de 1936.—Los Comisarios Ejidales o Representantes: Jorge Hernández, Maximino Luna, Ángel Silverio, Sebastián Caballero, rúbricas.—Marz. 10 de 1936.—Solicitud de dotación de aguas, poblado de San Joaquín, Hgo.—Tiburcio**

no Marcos — Miguel Teodoro Martínez, Eustacio Diego, Atanasio Guillermo, Pedro Nicolas, Juan Antonio, José Santos, rúbricas, Tomás Faustino, Juan Gregorio, Francisco Reyes, Pedro Marcial, Juan Lara, Luis Policiano, huellas digitales, Lucas Martínez, rúbrica, José Domingo, Julio Guadalupe, José Joaquín, huellas digitales, José Albino, José Patricio, rúbricas, Agustín Lara, José Marcos, José Melitón, Eusebio Pablo, Adrián Vite, Juan Pedro, huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 25 de marzo de 1936. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3482

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo — Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo. — Los que suscribimos vecinos del pueblo de Tecozautla, perteneciente al Municipio del mismo nombre, del ex-Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo, ante usted respetuosamente dicen: — Que todos los vecinos de este pueblo son netamente agricultores en la actualidad carecen de las tierras suficientes para solventar sus necesidades económicas a la vez que tener lo suficiente para la educación de nuestros hijos. Consecuentes a todo lo dispuesto por el Código Agrario en vigor, venimos ante usted C. Gobernador a pedir formal solicitud de tierras ejidales, de acuerdo con lo que previenen los artículos 33, 34 y demás relativos del propio Código en vigor. — Por lo expuesto a usted C. Gobernador pedimos:

Primero. — Se nos tenga por presentados solicitando tierras ejidales para este pueblo.

Segundo. — Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, para que de acuerdo con los artículos 60, 62, 63, 64 y demás relativos del Código se instaure el expediente y en su oportunidad se resuelva lo procedente.

Tercero. — Proponemos a los CC. Bartolo Pérez, Anselmo Juárez y Vicente Sánchez Mejorada, para que integren el Comité Particular Ejecutivo.

Cuarto. — Las fincas que colindan con nuestro pueblo son «El Llano» propiedad del señor Ascension Cruz, Nenquia y Cruz de Piedra, propiedad de Alejandro Ocampo, El Zapote, propiedad del señor Aurelio Ocampo, Boninza propiedad del señor José Angeles, Cerro Colorado, propiedad de don Benjamín Alvarado, Taxbathá, propiedad de la señora Ana Reyes. — Protestamos a usted nuestros respetos. — Pueblo de Tecozautla, Hgo. diciembre 12 de 1935. — Cándido Hernández, Ramón Avila, José Cruz, Luis Trejo, Marcos Barrera, Serapio Chávez, Vicente, Antemio Juárez, I. Juárez, F. Chávez. Nombre ilegible. — Manuel Hernández, Carlos Morales, Esteban Resendiz. Rúbricas.

Bartolo Pérez, Onésimo Cruz, José Piedra, José Martínez, Agustín Hernández, Sabás Rojo, Francisco Rodríguez, Macario Rodríguez, Vicente Cruz, Pedro Gómez, Miguel Hernández, Teófilo Xoquí, Rúbrica — chor González, Marcelino Coyote, Prisciliano Coyote, Isauro Juárez, Eduardo Rodríguez, Mucio Cruz, Luciano Cervantes, Ciriaco Xoquí, Flavio Cruz, Gonzalo Chávez, José Cruz 1º, Juan Hernández, José Rojo, Esteban Juárez, Serapio Resendiz, Juan de la Cruz, Adrián Salinas, Pedro G., Alberto Cruz, Flavio Salinas, Pedro Avila, Santiago de la Cruz, Feliciano Uribe, José Resendiz, Laureano Salinas, Federico Jiménez, Saturnino Rojo, Anacleto Cruz, Juan Chávez, José Rodríguez, Fernando

Chávez, Porfirio Hernández, Francisco Chávez, Manuel Uribe, Hipólito Martínez, Emilio Trejo, Guadalupe Juárez, huellas digitales; Miguel Carrizo, Rúbrica, Feliciano Martínez, Sixto González, huellas digitales; Telésforo Nenquia, rúbrica; Crescencio Sendhó, Apolonio Cruz, José Chávez, huellas digitales; Cándido Juárez, rúbrica; Hesiquio Ramírez, Carlos Cruz, José Engaurez, Cornelio Lagos, Casimiro Hernández, Francisco Ramírez, Adrián Salinas, huellas digitales.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 18 de marzo de 1936. — Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

3727

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 1713 del libro respectivo. — Al centro: C. Jefe del Dpto. Agrario. — México, D. F. — Los suscritos pasan ante esa Superioridad por medio del presente y con todo respeto manifestar lo siguiente: Que la señora Ana María Orozco originaria de la Villa de Tezontepéc, y vecina de la Hda. de San Javier, propietaria del rancho de Guadalupe, de esta jurisdicción, con una superficie de 300 Hs. 40 As. de las cuales donó verbalmente 50 Hs. con fecha 10 de febrero anterior; pero en vista de existir en esta población 29 ejidatarios carentes de terreno y con verdadera necesidad de ella, fueron tomadas 58 Hs. para ser repartidas entre ellos habiéndose respetado el resto del citado rancho; además debo participar a Ud. que es de suma necesidad de ella, fueron tomadas 58 Hs. para ser repartidas entre ellos habiéndose respetado el resto del citado rancho; además debo participar a Ud. que es de suma necesidad tomar la mencionada superficie de 58 Hs. en vista de que la Sr. Orozco renta estos terrenos y arrendatario es demandado estorcionista con los pobres desde el punto de vista que ni la avena para forroje deja sacar. — Esperando veros favorecidos nos es grato reiterar a usted nuestra atención respetuosa. — Sufragio Efectivo, No Reección del Chamberlucó a 7 de marzo de 1936. — El Presidente del Comisariado Ejidal, Juan García. — Valentín Avila. — Pedro B. García. — Rúbricas. — c.c. para el C. Gobernador Constitucional del Edo. — c.c. para el C. Delegado Agrario en el Estado. — Pachuca de Soto, Hgo. Un sello que dice: Comisariado Ejidal - Chamberlucó. Mpio. Tezontepéc, Hgo. — Estados Unidos Mexicanos. — Emilio Lucio, Camilo Bautista. — Rúbricas. — Vidal Avila, Trinidad S., Pedro Muñoz. — Huellas digitales. — Martín Espinosa, Tirso Mena. — Rúbricas. — Tomás Rodríguez, Aristeo García, Huellas digitales. — José Flores, Juan Castillo. — Rúbricas. — Isidro Torres, huella digital. — Rilo Avila, Pedro García, Enrique Avila, Sabino León, Juan Trejo. — Rúbricas. — Daniel Trejo, Huella digital. — Blavio B. Avila, Genaro Valencia, Juventino Avila. — Rúbricas. — Sabás García, Antonio Torres, Daniel Rodríguez, Huellas digitales. — Fortino Valencia, Juan Valencia, Catarino Rodríguez, Rúbricas. — Crescencio Martínez, Patricio Martínez, Manuel Bautista, Huellas digitales. Un nombre ilegible. Trinidad Islas, González. Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 24 de mayo de 1936. — Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

**TRABAJADOR:**

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

**SECCION DE AVISOS**

**JUDICIALES**

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. NOTIFICACION.**

5358

Señores Jaime Beltrán, José E. Lugo y Manuel Morales Rodríguez.

Presente.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Franco como apoderado de los señores Pedro Silva y Francisco J. Velázquez demandando a ustedes la nulidad de las escrituras fecha veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro ante el ex-Notario Licenciado Carlos Iriarte y Erdoiza que se refieren a compra que hicieron de las dos fracciones del lote Cinco de la Hacienda de San Antonio Atlehutzia, Mun. de Acachitlan este Distrito; por no haber sido autorizadas por el Notario y otros requisitos faltantes. A la demanda respectiva recayó el siguiente acuerdo:

Tulancingo, diez de abril de mil novecientos treinta y seis. Por presentado al señor Ricardo Franco como apoderado jurídico de los señores Pedro Silva y Francisco Javier Velázquez, según el testimonio que exhibe del Poder notarial demandando en la vía ordinaria civil a los señores Jaime Beltrán, José E. Lugo y Manuel Morales Rodríguez la nulidad de las escrituras de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro tiradas ante la fe del ex-Notario Carlos Iriarte y Erdoiza y a que se reñeren las dos copias certificadas presentadas por el propio actor, la devolución de los frutos y productos de los terrenos materia de las operaciones contempladas en esas escrituras, los movimientos en el Padrón Fiscal y el pago de los gastos y costas del presente juicio ignorándose los domicilios de los demandados, no se les citó por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y "Adelante" de esta ciudad por seis veces consecutivas, para que contesten la demanda dentro de nueve días siguientes a la última publicación de ese edicto en el primero de los periódicos citados, entendiéndose que de no hacerlo se dará por contestada en sentido negativo. Por señalado domicilio para notificaciones de parte del actor, por autorizado a su abogado para oír las contestaciones sobre lo que se solicita. Notifíquese. Lo que se pide y firma el Ciudadano Licenciado Enrique R. Zapién, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy fé. E. R. Zapién.—Sadot F. Ruz.—Rúbricas"

Ignorándose el domicilio de ustedes les notifico el presente anterior por medio de la publicación de este edicto por seis veces consecutivas en los Periódicos indicados y de jondo a su disposición las copias de traslado en el Secretario de este Juzgado, previniéndoles que de no contestarla se dará por hecha en sentido negativo.

Tulancingo, Hgo. 20 de abril de 1936.—El Secretario, Sadot F. Ruz. 6 6

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1936.—Recibido, mayo 7 de 1936.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

5990

**EDICTO.**

Citase personas enumera artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para formación Inventario Intestado Giro Domínguez, tendrá verificativo local este Juzgado, ouce horas vigésimo día útil siguiente a tercera publicación del presente.

Pachuca, mayo 12 de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

5956

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del finado CARLOS SOTO MAYOR Y FERNANDEZ, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, contados a partir del siguiente día de hecha la última publicación en el "Periódico Oficial" en el cual se hará, y además en "Deportes" que se edita en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

5968

**EDICTO.**

Para la formación del inventario y avaluo de los bienes testamentarios de la señora Cleotilde Vega, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, esta diligencia deberá tener lugar el séptimo día útil siguiente a la última publicación del Edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, Hgo., veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Odilón Vera Macip. 3-3  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1936.—Recibido, junio 1º de 1936.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

2173

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Josefa Hernández, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días a partir del siguiente al en se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de este Edicto, la cual se hará por tres veces consecutivas, y además en "Deportes" que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 1º de junio de 1936.—El Actuario, A. Ortega G. 3-2  
Recibido, junio 3 de 1936.

6348

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Convócase personas se crean con derecho herencia del señor AGUSTIN MARES ORTIZ, vecino que fué Real del Monte, Hgo., se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes tercera publicación este edicto en el "Periódico Oficial" y que insertarás en "Deportes".

Pachuca, (Hgo., a 8 de junio de 1936. — El Actuario, Adalberto Ortega. 3-2  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 8 de 1936. — Recibido, junio 8 de 1936.

6402

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL  
DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO.**

En el juicio sucesorio de Ignacia Rodriguez, el Ciudadano Juez Primero Penal, convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten a la diligencia de inventarios que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente a la publicación del tercer edicto en los periódicos "Oficial del Estado" y "Deportes".

Pachuca, nueve de junio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Biviano Gómez Q. 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1936. — Recibido, junio 12 de 1936.

6406

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor José Parés Nadal vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días después de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará también en Deportes.

Pachuca, 6 de junio de 1936. O. Ortega G. 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1936. — Recibido, junio 12 de 1936.

6399

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

En el juicio intestado de Alberto Montes de Oca, el Juez de lo Civil de este Distrito, mandó convocar a los que se consideren con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de los edictos en el Periódico Oficial de Estado y Deportes.

Pachuca 8 de junio de 1936. El Actuario, A. Ortega G. 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1936. — Recibido, junio 12 de 1936.

**DIVERSOS**

5974

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL, HGO.  
AVISO.**

A disposición esta Oficina encuentranse calidad mostrencos dos burros prietos, dos burras tordilla y prieta, todos orejanos, como de 12, 6, 3 y dos años respecti-

vamente, valorizados peritos en diez y seis pesos, ca-  
torce pesos, ocho pesos y siete pesos.  
Publíquese cumplimiento Ley.

Arenal, Hgo., marzo 5 de 1936. — El Presidente Municipal, Constantino Hernández C. — El Secretario, Laurencio Camargo. 3-3

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, marzo 7 de 1936. — Recibido, junio 1º de 1936.

6481

**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL  
CREDITO AGRICOLA, S. A. EN LIQUIDACION.**

**AVISO DE REMATE.**

**PRIMERA ALMONEDA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley General de Instituciones de Crédito, a petición del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. el día 26 de los corrientes a las 16 horas, en la casa N° 11 de la Calle de Motolinía, México, D. F. se procederá al remate de las siguientes mercancías amparadas por el Certificado de Depósito y Bono de Prenda N° 9750 expedido originalmente a nombre de Esteban Cornejo.

8,000 kilos de trigo cristalino.

Será postura legal la que cubra al contado la cantidad de \$505.20 importe de los adeudos por principal, intereses, almacenaje, seguro, fumigaciones, gastos de publicación a remate, etc. a la fecha del remate, a favor de los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A. en Liq. y del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.

México, D. F., a 11 de junio de 1936. — Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A. en Liquidación. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 10 de 1936. — Recibido, junio 12 de 1936.

6488

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.**

**EDICTO REMATE.**

**TERCERA ALMONEDA.**

A las once horas del quinto día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en "Deportes" tendrá lugar en el local de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo N° 63), el remate al mejor postor de la casa número 17 de la calle de Lorenzana de esta Ciudad, propiedad de la señora Juana Vargas de Perea, sirviendo de base para el remate la suma de \$5,571.18 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DIECIOCHO CENTAVOS,) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la anterior cantidad, con deducción del 20%.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario de lo embargado que se remata, o a quien sus derechos represente, así como al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 9 de junio de 1936. — El Presidente de la Junta, Carlos Velázquez Méndez. — El Secretario, Lic. David Moreno Tejeda. 1-1

Recibido, junio de 1936.

**TALLERES TIPOGRAFICOS**

DEL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**